PARA: **JIMENA ALEJANDRA DUSSAN OLIVEROS**
GESTOR DE OPERACIONES - OFICINA ASESORA JURÍDICA

DE: **ANDRÉS FERNANDO AGUDELO AGUILAR**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: Designación supervisión.

De manera atenta y de conformidad con lo solicitado por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 36932 de fecha 23 de diciembre de 2019 y alcance No. 36948, le informo ha sido designada a partir de hoy (23 /12/2019) supervisora de los contratos que se relacionan a continuación:

N.	N. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	FINALIZACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN
1	027 de 2019	DIEGO ALFONSO LEAL GONZÁLEZ	Prestar sus servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica para tramitar las acciones constitucionales y demás asuntos derivados de éstas, que se instauren contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o contra el entonces FOSYGA	01/03/2019 (Cesión)	31/12/2019
2	028 de 2019	KAREN LORENA GONZÁLEZ LOBO	Prestar sus servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica para tramitar las acciones constitucionales y demás asuntos derivados de éstas, que se instauren contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o	26/02/2019 (Cesión)	31/12/2019

			contra el entonces FOSYGA		
3	081 de 2019	LINA MARIA SABOGAL GARCÍA	Prestar sus servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica para tramitar las acciones constitucionales y demás asuntos derivados de éstas, que se instauren contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o contra el entonces FOSYGA.	20/02/2019	31/12/2019
4	082 de 2019	YURI TATIANA VANEGAS VELOZA	Prestar sus servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica para tramitar las acciones constitucionales y demás asuntos derivados de éstas, que se instauren contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o contra el entonces FOSYGA	20/02/2019	31/12/2019
5	030 de 2019	SILVIA MILEIDI CHAVES RINCÓN	Prestar los servicios de apoyo al Grupo de Acciones Constitucionales de la Oficina Asesora Jurídica, en las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones del grupo.	24/01/2019	31/12/2019
6	125 de 2019	WILLIAM MAURICIO MORENO SUÁREZ	Apoyar al Grupo de Acciones Constitucionales y de Tutela de la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES en las actividades de registro, clasificación y control de la documentación.	21/06/2019	31/12/2019
7	155 de 2019	EVELYN YOLANDA ORGANISTA BOLÍVAR	Prestar sus servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica para tramitar las acciones constitucionales y demás asuntos derivados de éstas, que se instauren contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o contra el entonces FOSYGA	06/09/2019	31/12/2019

Por lo antes señalado, y en consideración a la responsabilidad que genera, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. **Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[1] dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior se debe tener en cuenta, que el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002[2] el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

> *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su

[1] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
[2] Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

ejecución, informar oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17[3] de la Ley 1150 de 2007[4] y el artículo 86[5] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al Grupo de Gestión de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato, así mismo verificar que los informes contengan las obligaciones relacionadas en el respectivo periodo, de igual manera, efectuar de manera correcta el diligenciamiento de los formatos de informes de actividades, así como la verificación de que las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución contractual estén acordes con las obligaciones contractuales y en caso de haberse pactado productos o entregables, los mismos deben cumplir los parámetros técnicos y de calidad requeridos.

2. Plazo de ejecución del contrato

Para cada uno de los contratos será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. Requisitos que se cumplieron en las fechas establecidas en la columna cinco del cuadro que antecede.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es

[3] El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.
[4] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[5] Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

3. Modificaciones contractuales.

Cuando se requiera realizar una modificación contractual o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva la cual deberá diligenciarse en el formato que para el efecto elabore la Dirección Administrativa y Financiera.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán modificar el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor inicial del contrato y deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Para tramitar una modificación contractual, el supervisor deberá radicar solicitud correspondiente, en la cual determine los argumentos en la cuales sustenta la misma.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, cuyo formato se encuentra en la página web de la entidad y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de la terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

4. Liquidación.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

La Dirección Administrativa y Financiera, estará atenta al apoyo que requiera para el ejercicio de la actividad de supervisión.

De otra parte, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Manual de contratación de la ADRES, adoptado mediante la Resolución No. 2453 del 27 de junio de 2018.

A su turno, es deber del supervisor informar oportunamente al Ordenador del Gasto sus ausencias totales o parciales del cargo tales como vacaciones, licencias, comisiones, retiros entre otros, que puedan afectar la vigilancia de la ejecución contractual.

Finalmente, dentro de su función como supervisor del contrato, deberá hacer seguimiento a la matriz de riesgos creada en la fase de selección del proceso y la cual hace parte integral del contrato, para que en el evento en que se materialice uno o varios de los riesgos identificados, se informe a la Entidad mediante el diligenciamiento de la sección "Observaciones" del "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE AVANCE DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y PAGO".

Cordialmente,

ANDRÉS FERNANDO AGUDELO AGUILAR

Elaboró: Jenny García
Revisó: Esperanza Rodríguez Roldan

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La salud es de todos | Minsalud

S119102312190404381000003694800
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 0000036948
Fecha: 23/12/2019

Bogotá, D.C.

PARA: **Dr. ANDRÉS FERNANDO AGUDELO AGUILAR**
Director Administrativo y Financiero

DE: **FABIO ERNESTO ROJAS CONDE**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud de delegación de supervisión contratos – Grupo Acciones Constitucionales y de Tutela / alcance memorando S119102312191210411000003693200 de 23 de diciembre de 2019

Respetuoso saludo.

Dando alcance al memorando referenciado en el asunto, solicito respetuosamente su colaboración realizando la delegación de la supervisión de los siguientes contratos a partir del 23 de diciembre de 2019, en tanto Julio Eduardo Rodríguez Alvarado iniciará a partir de esa fecha su turno de descanso:

N° CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
27	DIEGO ALFONSO LEAL GONZÁLEZ
28	KAREN LORENA GONZÁLEZ LOBO
30	SILVIA MILEIDY CHAVEZ PINZÓN
81	LINA MARÍA SABOGAL GARCÍA
82	YURI TATIANA VANEGAS VELOZA
125	WILLIAM MAURICIO MORENO SUÁREZ
155	EVELYN YOLANDA ORGANISTA BOLÍVAR

Cordialmente,

FABIO ERNESTO ROJAS CONDE
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Elaboró: JRodríguez

Alicia Benitez. 23-12-19 4:32 PM

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La salud es de todos | Minsalud

S1191023121912104I000003693200
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 0000036932
Fecha: 23/12/2019

Bogotá, D.C.

PARA: **Dr. ANDRÉS FERNANDO AGUDELO AGUILAR**
Director Administrativo y Financiero

DE: **FABIO ERNESTO ROJAS CONDE**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud de delegación de supervisión contratos – Grupo Acciones Constitucionales y de Tutela

Respetuoso saludo

Por medio del presente escrito, respetuosamente informo que, con ocasión del período de vacaciones de Julio Eduardo Rodríguez Alvarado, que inicia el 30 de diciembre de 2019, resulta necesario delegar la supervisión de los siguientes contratos antes de la fecha indicada:

N° CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
27	DIEGO ALFONSO LEAL GONZÁLEZ
28	KAREN LORENA GONZÁLEZ LOBO
30	SILVIA MILEIDY CHAVEZ PINZÓN
81	LINA MARÍA SABOGAL GARCÍA
82	YURI TATIANA VANEGAS VELOZA
125	WILLIAM MAURICIO MORENO SUÁREZ
155	EVELYN YOLANDA ORGANISTA BOLÍVAR

Finalmente, sugiero hacer dicha delegación a la abogada JIMENA ALEJANDRA DUSSAN OLIVEROS, quien ha desempeñado con éxito dicho papel en anteriores ocasiones ante este tipo de circunstancias.

Cordialmente,

FABIO ERNESTO ROJAS CONDE
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Elaboró: JRodriguez

Alicia Benitez 23-12-19. 3:28 pm